

2. Para la Línea 1 -Creación de nuevas empresas digitales o emergentes-, podrán ser beneficiarias las personas físicas mayores de edad y las personas jurídicas de naturaleza privada, con independencia de su forma jurídica, que deseen desarrollar una actividad económica cuya prestación sea posible íntegra o principalmente por medios digitales, siempre que no hayan transcurrido más de cinco (5) años desde su inscripción en el Registro Mercantil o, en su caso, desde la fecha de alta como empresario individual.

Las personas que en el momento de la solicitud no tengan regularizada su situación como autónomos o no dispongan de empresa constituida podrán participar aportando declaración responsable de compromiso de constitución de sociedad mercantil o de alta como empresario individual en el plazo máximo de tres (3) meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, siendo la acreditación de dicha alta o constitución condición imprescindible para el abono de la subvención.

No son de aplicación a los beneficiarios de Línea 1 los requisitos de los apartados 1.a), 1.b), 1.d), 1.e), 1.f) y 1.g) del presente artículo y por tanto, si los recogidos en los apartados 1.c) y 1. h), así como lo aplicable recogido en los puntos 1.2, 1.4 y 1.5.

Sexto. Gastos subvencionables y requisitos de los proyectos

1. Serán subvencionables los gastos directamente vinculados al proyecto presentado, siempre que sean necesarios para su ejecución, estén debidamente justificados, hayan sido efectivamente pagados con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria y dentro del plazo de ejecución establecido, y hayan sido abonados en los plazos previstos en la normativa sobre morosidad en las operaciones comerciales (Ley 3/2004, de 29 de diciembre).

2. Las categorías de gastos subvencionables son las siguientes:

- Alquiler de espacios de trabajo y coworking: hasta el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto aprobado.
- Costes de personal: se distinguen los siguientes conceptos elegibles:
 - a. Retribución bruta del trabajador por cuenta ajena o del socio autónomo con funciones directivas o técnicas en el proyecto: hasta un máximo de veintiocho mil euros (28.000 €) por persona y año. En caso de dedicación parcial al proyecto, el importe elegible se prorrateará en proporción al porcentaje de dedicación acreditado. b) Cotización empresarial a la Seguridad Social correspondiente a los trabajadores por cuenta ajena del apartado anterior: elegible en su totalidad, sin tope adicional, acreditada mediante los documentos de cotización (TC1/TC2 o equivalentes).
 - b. Cuotas satisfechas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) por los socios autónomos del apartado anterior: elegibles en su totalidad, sin tope adicional, acreditadas mediante los justificantes de pago correspondientes.
- Activos fijos y servicios en la nube: adquisición de hardware, software, licencias, patentes y otros activos tecnológicos necesarios para el proyecto. Se incluye expresamente la contratación de servicios en la nube (IaaS, PaaS, SaaS) directamente vinculados al proyecto. Los costes recurrentes de servicios cloud serán subvencionables únicamente durante el periodo de ejecución. La adquisición de dispositivos portátiles (portátiles, tablets y similares) no podrá superar el diez por ciento (10%) del presupuesto elegible total.
- Colaboraciones externas, I+D y difusión: servicios de consultoría especializada, auditoría técnica, desarrollo tecnológico externalizado y actividades de I+D+i. La subcontratación no podrá exceder del sesenta por ciento (60%) del importe subvencionado. Se incluyen asimismo los gastos de difusión, comunicación y acceso a mercado directamente vinculados al proyecto (participación en ferias, misiones comerciales, acciones de marketing digital), con un límite del diez por ciento (10%) del presupuesto elegible.
- Gastos de auditoría y gestión: honorarios de auditor y gestión necesarios para el cumplimiento de las bases reguladoras y la elaboración de la cuenta justificativa, con un límite máximo de dos mil euros (2.000 €).
- Otros gastos de proyecto: materiales consumibles, costes de transporte de equipos a Melilla y gastos de viaje vinculados a la ejecución del proyecto. Los gastos de viaje no podrán superar el diez por ciento (10%) de la subvención concedida.
- Costes indirectos: quince por ciento (15%) fijo sobre los costes directos de personal elegibles, sin necesidad de justificantes adicionales.

3. Para la contratación de servicios o suministros que supere quince mil euros (15.000 €), el beneficiario deberá recabar un mínimo de tres (3) ofertas de proveedores distintos, con carácter previo a la contratación. En el caso de obras, dicho umbral se eleva a cuarenta mil euros (40.000 €). La elección de oferta distinta a la más ventajosa económicamente deberá justificarse expresamente. Deberá igualmente justificarse la ausencia de concurrencia en la elección directa del contratista sin petición de ofertas.

4. Los activos fijos adquiridos con cargo a la subvención deberán permanecer afectos al fin concreto del proyecto durante un período mínimo de dos (2) años contados a partir de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003. La enajenación o gravamen del bien dentro de dicho plazo sin autorización previa del órgano instructor constituirá causa de reintegro.

5. No serán subvencionables, en ningún caso: pagos en efectivo; impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, en particular el IVA; adquisición de terrenos o bienes inmuebles; operaciones de leasing con opción de compra no ejercida dentro del período de ejecución; gastos recurrentes ordinarios de la actividad empresarial no vinculados específicamente al proyecto aprobado; intereses deudores, comisiones financieras, sanciones y multas.